



GUÍA

PRÁCTICA

PARA CONSTITUIRSE
COMO SOCIEDAD DE
COMERCIALIZACIÓN
INTERNACIONAL



PRESENTACIÓN



El proceso de internacionalización de las empresas es cada vez más acelerado y se requiere de incentivos a las exportaciones que promuevan o fomenten este incremento, es por ello que constituirse como una sociedad de comercialización internacional le ofrece la oportunidad de recibir múltiples beneficios económicos, tributarios y cambiarios que le permiten fortalecer su organización, debido a esto se considera importante darle a conocer los requisitos que debe cumplir su empresa para consolidarse o constituirse como Comercializadora Internacional y a su vez dar a conocer los beneficios y obligaciones que adquiere con ello.

Las comercializadoras internacionales (CI) son una figura y beneficio que creó el Gobierno Colombiano con el fin de impulsar las exportaciones.

La importancia que tiene la comercializadora internacional se debe a la gestión que estas realizan en el campo de las exportaciones, puesto que brindan la oportunidad de agrupar a varios proveedores de un mismo sector y sirven de canal para investigar mercados, buscar nuevas oportunidades de negocios, asesorar en adecuación de productos y exportar como mayoristas en mercados o “nichos” exigentes y puntuales, impulsando de esta manera las exportaciones.

Las CI se convierten en un organismo efectivo por la cual las pequeñas empresas convergen para entrar a otros mercados y ser competitivos.

En esta guía podrá encontrar los beneficios de ser una comercializadora internacional, sus requisitos, beneficios y demás.

¿QUÉ ES UNA SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL C.I.?



Son aquellas "Personas jurídicas, cuyo objeto social es servir de instrumento de apoyo a las exportaciones, orientando sus actividades hacia la promoción y comercialización de productos colombianos en los mercados externos, para lo cual se requiere contar con la inscripción ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Los productos colombianos que serán comercializados en el exterior pueden ser adquiridos en el mercado interno o fabricados por productores socios de esta comercializadora (CI). Las demás actividades que desarrolle la empresa deberán estar siempre relacionadas con la ejecución del objeto social principal y la sostenibilidad económica y financiera de la empresa.

Estas sociedades, podrán contemplar entre sus actividades la importación de bienes o insumos para abastecer el mercado interno o para la fabricación de productos exportables y deberán utilizar en su razón social la expresión "Sociedad de Comercialización Internacional" o la sigla "C.I.", una vez hayan sido autorizadas y hayan obtenido la correspondiente aprobación y certificación de la garantía.

¿CUÁL ES EL MARCO NORMATIVO DE UNA CI?



- Ley 67 de 1979: Por la cual se crean incentivos a sociedades que tengan por objeto la comercialización de productos colombianos en el exterior.
- Estatuto Tributario Art. 479 y 481. Por el cual se establece la exención de IVA en las ventas a Sociedades de Comercialización Internacional.
- Decretos 1727 y 2766 de 2012: Por los que se adiciona y modifica el Decreto 2685 de 1999, actualizando el marco normativo que regula las Sociedades de Comercialización Internacional e incorporándolas al E.A.
- Resolución 009 de 2013: Por la cual se adiciona la Resolución 4240 de 2000 reglamentando lo dispuesto en las adiciones y modificaciones al Decreto 2685 de 1999 respecto a Sociedades de Comercialización Internacional.
- Resoluciones 106 y 107 de 2013: Por las que se prescribe un nuevo formato de Certificado al Proveedor y se establece la forma, contenido y términos para su expedición.

¿QUÉ BENEFICIOS TIENE UNA SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL C.I.?



- Comprar o adquirir bienes en el mercado nacional exentos del pago de IVA en los términos previstos en los artículos 479 y 481 del Estatuto Tributario, siempre y cuando estos sean exportados dentro de los seis (6) meses.
- Beneficiarse junto con su proveedor de las líneas de crédito de Bancoldex.
- Acceder directa o indirectamente a los sistemas especiales de importación-exportación.
- Obtener la exención del IVA y del impuesto de retención en la fuente por la compra de mercancías destinadas a la exportación.

¿CUÁL ES LA IMPORTANCIA DE LA SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL?



Se creó con la finalidad de fomentar las exportaciones, su importancia radica en la gestión que estas realizan en el campo de las exportaciones, dado que brindan la oportunidad de agrupar a varios proveedores de un mismo sector, impulsando la producción nacional para exportación.

¿CUÁL ES EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN COMO CI?



Primero se debe hacer la solicitud de autorización: los interesados deben presentar la solicitud por medio del aplicativo inmerso en la página web de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, que se encuentra en la siguiente ruta: www.vuce.gov.co > Comercializadoras Internacionales <http://pbn.vuce.gov.co/ci/>. Una vez evaluada la solicitud inicial, se procede a realizar un requerimiento único de información, solicitando la documentación o información faltante a fin de complementar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad obligaciones del régimen como Sociedad de Comercialización Internacional.

SE DEBE ENTREGAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original del Certificado de Existencia y Representación Legal vigente.
2. Fotocopia del RUT.
3. Estados financieros certificados y dictaminados por contador y revisor fiscal.
4. Copia del Registro Nacional de Exportadores actualizado.
5. Original del documento Estudio de Mercado.
6. Original del Formulario de Inscripción como Sociedad de Internacional C.I.
7. Oficio suscrito por el Representante Legal en donde certifique que hasta la fecha de la solicitud de inscripción en el Registro de C.I, SI/NO se han efectuado compras exentas de IVA y/o Retefuente y SI/NO se han expedido Certificados al Proveedor - CP, conforme a lo estipulado en el Decreto 093 de 2003, modificatorio del Decreto 1740 de 1994.
8. Manifestación del representante legal de la persona jurídica en el sentido de que ni ella ni sus representantes han sido sancionados por infracciones tributarias, aduaneras, cambiarias o de comercio exterior, durante los cinco (5) años anteriores a la presentación de la solicitud.
9. Oficio suscrito por el Representante Legal en donde certifique que hasta la fecha de la solicitud de inscripción en el Registro de C.I, SI/NO la empresa es Usuario Industrial de Bienes y/o de Servicios en Zona Franca.

El Ministerio de Comercio Industria y Turismo podrá practicar visita a las instalaciones de la empresa C.I. y se comunicará con los proveedores relacionados en el formulario de solicitud de inscripción.

¿CÓMO ES EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN?

RESOLUCIÓN

REQUERIMIENTO

VERIFICACIÓN
REQUISITOS

PRESENTACIÓN
SOLICITUD



¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA SER CI?

Como Persona Jurídica se debe constituir mediante escritura pública como Sociedad de Comercialización Internacional C.I. en alguna de las formas establecidas en el Código de Comercio (Anónima, Limitada, E.U. etc.)

La constitución deberá hacerse teniendo en cuenta los requisitos de que trata el Artículo 1° del Decreto 1740 del 3 de agosto de 1994, modificado parcialmente por el Decreto 093 del 20 de enero de 2003, de la siguiente manera:

- **Razón Social:** Las Sociedades de Comercialización Internacional C.I. inscritas ante el Ministerio de Comercio Industria y Turismo tendrán la obligación de utilizar en su Razón Social la expresión Sociedad de Comercialización Internacional o también, si lo prefieren, pueden utilizar la sigla C.I.
- **Objeto Social Principal:** Deberá comenzar con el siguiente texto: Que tengan por objeto principal la comercialización y venta de productos colombianos en el exterior, adquiridos en el mercado interno o fabricados por productores socios de las mismas. El resto del Objeto Social lo elabora la empresa, de acuerdo con sus intereses y actividades específicas.
- **Registrar la Sociedad ante la Cámara de Comercio.**
- **Obtener el NIT y que en este relacione y coincida la Razón Social con el inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal.**
- **Poseer un patrimonio neto cuyo valor sea igual o superior a nueve mil (9.000) Unidades de Valor Tributario - UVT, de conformidad con el artículo 868 del Estatuto Tributario. En el caso de la Sociedad de Comercialización Internacional que sea constituida en el mismo año en que presenten la solicitud de autorización, bastará con que acrediten que su patrimonio neto contable es igual o superior al indicado en el presente numeral.**
- **Diligenciar completamente el formulario de solicitud de inscripción como una Sociedad de Comercialización Internacional C.I.**
- **Elaborar el documento Estudio de Mercados, el cual debe contener:**
 - a) Antecedentes: Presentación de la empresa, relación de las actividades desarrolladas desde su constitución, sucursales, infraestructura.
 - b) Plan Estratégico: Misión, visión, objetivos y matriz DOFA.
 - c) Productos a exportar: Descripción de los productos, subpartidas arancelarias, know how, capacidad de producción de los bienes a exportar (si es productora), capacidad logística para la comercialización de los bienes, estrategias y canales para su comercialización.
 - d) Mercados objeto de exportación (Justificación de la oportunidad del negocio) Anexar comunicación escrita del comprador en el exterior en la que se evidencie que tiene la intención de adquirir los productos.
 - e) Proyección de las exportaciones: Por tres (3) años en valor FOB USD, cantidad y tipo de producto a exportar.
 - f) Proveedores: Relación de los proveedores en Colombia, acompañada de una certificación comercial original de cada uno de ellos.
 - g) Informe de factibilidad financiera y económica de las actividades a desarrollar por la sociedad solicitante, flujo de caja, estado de fuentes y usos proyectados a tres (3) años.
- **Contar con un software para el control de inventarios.**

¿QUÉ OBLIGACIONES TIENE UNA CI?

- Fabricar o producir mercancías destinadas al mercado externo o comprarlas a los productores nacionales para posteriormente exportarlas dentro de los términos y condiciones que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- Expedir el certificado al proveedor CP en la forma establecida por la DIAN.
- Exportar dentro del término legal, las mercancías sobre las cuales se expidan certificados al proveedor, 6 meses siguientes a la fecha de expedición del CP.
- Presentar los informes de compras y exportaciones dentro del término y la forma que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (ANUAL, dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario siguiente).
- Presentar a la DIAN la relación de los certificados al proveedor dentro del término y la forma que establezca la Dirección de Impuestos Nacionales. (CUATRIMESTRAL).
- Responder por la veracidad y exactitud de los datos consignados en los Certificados al Proveedor.
- Utilizar el código de registro asignado a la sociedad para adelantar los trámites y refrendar documentos ante la DIAN.
- Asistir a la práctica de las diligencias previamente ordenadas y comunicadas por la DIAN, permitir, facilitar y colaborar con la práctica de estas.
- Contar con los equipos de cómputo y de comunicaciones que le permitan su conexión con el sistema informático aduanero; así como facilitar la instalación o disposición de los equipos que requiera la DIAN.
- Establecer mecanismos de control que les permita asegurar una relación contractual transparente con sus proveedores en el territorio nacional. Por tal razón, se debe tener soportada la siguiente información como conocimiento del Proveedor:



- Certificado de la existencia de la persona natural o jurídica.
- Nombre y apellidos completos y/o razón social.
- Dirección y teléfonos.
- Profesión o actividad económica.
- Capacidad financiera y de producción.

¿QUÉ VERIFICA LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR AL MOMENTO DE OBTENER LA SOLITUD?

- Estar domiciliado o representado legalmente en el país.
- Estar debidamente inscrito en el Registro Único Tributario-RUT, de acuerdo con las obligaciones a que haya lugar.
- Tener como objeto social principal la comercialización y venta de productos colombianos al exterior, adquiridos en el mercado interno o fabricados por productores socios de la Comercializadora; indicando los sectores económicos respecto de los cuales desarrollará su actividad como Sociedad de Comercialización Internacional. Las demás actividades que desarrolle la empresa deberán estar siempre relacionadas con la ejecución del objeto social principal.
- No tener deudas exigibles con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, salvo aquellas sobre las cuales existan acuerdos de pago vigentes.

¿CUÁL ES LA VIGENCIA DE UNA SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL?

La autorización como Sociedad de Comercialización Internacional que comercialice bienes de micro, pequeñas y medianas empresas, tendrá un término indefinido y está sujeta al mantenimiento de los requisitos y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto en mención.

¿SE PUEDE TERMINAR EN CUALQUIER MOMENTO LA VIGENCIA DE UNA SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL?

Si, las Sociedades de Comercialización Internacional podrán solicitar al MinCIT, la terminación voluntaria de la calidad autorizada. Si estuviere en curso un proceso sancionatorio, la petición se resolverá una vez este concluya. En los eventos en que la sanción consista en la cancelación de la autorización, se impondrá esta sin que proceda la solicitud de terminación voluntaria.



¿SE REQUIERE UNA GARANTÍA?

Las Sociedades de Comercialización Internacional deberán constituir y entregar a la autoridad aduanera, dentro de los quince (15) días siguientes a la autorización como comercializadora una garantía bancaria o de compañía de seguros, la cual será vigilada por la Superintendencia Financiera. Con esta garantía se asegura el pago de los impuestos, gravámenes y sanciones a que haya lugar por el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades.

El monto de la garantía será determinado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y no podrá ser superior al dos por ciento (2%) del valor FOB (puesto en puerto) de las importaciones y exportaciones realizadas durante los doce (12) meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de autorización. Cuando no se hubiese realizado operaciones de importación y exportación, su monto será del dos por ciento (2%) de la proyección de exportaciones que la C.I. pudiera haber hecho más adelante, sin que en ningún caso sea inferior a nueve mil (9.000) Unidades de Valor Tributario - UVT.

¿CUÁL ES EL PATRIMONIO LÍQUIDO MÍNIMO REQUERIDO?

La sociedad peticionaria deberá acreditar que a 31 de diciembre del año anterior a la presentación de la solicitud de autorización, posee un patrimonio líquido cuyo valor sea igual o superior a cuatro mil quinientas unidades de valor tributario (4.500 UVT).

¿CUÁLES SON LAS RAZONES PARA PERDER LA AUTORIZACIÓN?

Sin efecto con Acto Administrativo:

- No mantener durante la vigencia de su autorización los requisitos generales y especiales.
- No desarrollar el objeto social principal durante dos (2) años consecutivos.

En estos casos, se le notifica a la persona de la pérdida de su autorización para ejercer como Comercializadora Internacional.

Sin efecto sin Acto Administrativo:

- Cuando no se renueve la póliza de garantía.

En este caso, no se le notifica de la pérdida de la autorización, porque la falta es grave y automáticamente quedará sin autorización para ejercer como Comercializadora Internacional.

Para tener más información para constituirse como Sociedad de Comercialización Internacional y el documento "Estudio de mercados" podrá revisar los siguientes links:

http://www.mincit.gov.co/publicaciones/10332/enque_consisite_el_regimen_como_sociedad_de_comercializacion_internacional_ci

http://www.mincit.gov.co/loader.php?IServicio=Documentos&IFuncion=verPdf&id=80906&name=Comercializadoras_Internacionales.pdf&pre_jo=le



PROCOLOMBIA
EXPORTACIONES TURISMO INVERSIÓN MARCA PAÍS

La información contenida en este documento es de orientación general. En ningún caso, PROCOLOMBIA ni sus empleados son responsables ante usted o cualquier otra persona por las decisiones o acciones que pueda tomar con relación a la información proporcionada, por lo cual debe tomarse como carácter referencial únicamente.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

